



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ

Que en este Despacho se está dando trámite a una demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de **NULIDAD SIMPLE**, promovida por la ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA- ASOBANCARIA, en contra del MUNICIPIO DE TARAZÁ, con número único de radicación 05001-33-33-030-**2018-00279-00**.

En el proceso de la referencia se solicita que se declare la **nulidad parcial de la norma acusada, contenida en el artículo 72 del acuerdo número 003 del 28 de febrero de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE TARAZÁ- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 171 de la ley 1437 de 2011 y 286 del Código General del Proceso.

Medellín, 12 de octubre de 2018.

LEIDY YUJANA SALAZAR ZORA
Secretaria